

**ACCEDE A LO SOLICITADO Y OTORGA PRÓRROGA DE
PLAZO A SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA
COSAYACH YODO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3 / ROL D-208-2024

SANTIAGO, 6 de enero de 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. SMA N° 349/2023”); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 5 de septiembre de 2024, por medio de la **Resolución Exenta N°1/Rol D-208-2024**, se formularon cargos a Sociedad Contractual Minera Cosayach Yodo (en adelante e indistintamente, el “titular” o la “empresa”), titular, entre otros, del proyecto “Ampliación Planta Producción de Yodo Soledad” (en adelante, el “proyecto”), calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 1, de 2 de enero de 2013, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá (en adelante, la “RCA N°1/2013”). La formulación de cargos fue notificada a la empresa de forma personal el 6 de septiembre de 2024.

2° El 2 de octubre de 2024, dentro del plazo ampliado por el resuelvo VI de la Resolución Exenta N°1/Rol D-208-2024, Carlos Contreras y Eliecer Fuentes, en representación del titular, presentaron un escrito acompañando un **Programa de Cumplimiento** (en adelante, “PDC”). El 3 de octubre de 2024, el titular presentó una versión complementaria del PDC presentado el día anterior, debido a que los montos correspondientes a la valorización de cada una de las acciones contenidos en el PDC presentado originalmente estaban expresados en pesos y no en miles de pesos, como lo indica la Guía para la Presentación de Programas de Cumplimiento por Infracciones a Instrumentos de Carácter Ambiental de la SMA.

3° Con fecha 17 de diciembre de 2024, por medio de la **Resolución Exenta N°2/Rol D-208-2024**, se tuvo por presentado dentro de plazo el PDC

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



propuesto por el titular, junto con sus respectivos anexos y su complemento de fecha 3 de octubre. Asimismo, en dicha resolución se solicitó al titular incorporar las observaciones formuladas al PDC y presentar una versión refundida de éste que las contenga, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para dar cumplimiento a lo requerido. Dicha resolución fue notificada al titular mediante carta certificada, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Santiago el día 20 de diciembre de 2024.

4° El 2 de enero de 2025, estando dentro del plazo establecido en el Resuelvo III de la Res. Ex. N°2 / Rol D-208-2024 y señalado en el considerando anterior, el titular solicitó una ampliación del plazo conferido para la presentación del PDC refundido, fundado en que se encuentra recopilando los antecedentes asociados a los cargos formulados y la información técnica necesaria para dar cumplimiento a lo requerido.

5° Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880, salvo disposición en contrario, la Administración puede conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no puede exceder la mitad de estos, en caso de que las circunstancias lo aconsejen y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Asimismo, la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

6° No existe disposición legal alguna que impida a la SMA prorrogar el plazo conferido para la presentación del PDC refundido. Las circunstancias descritas por el titular justifican conceder la prórroga solicitada, a fin de que esté en mejores condiciones para presentar un PDC refundido, favoreciendo así la posibilidad de retornar al cumplimiento de la normativa ambiental en el menor plazo posible. Por otro lado, no se vislumbra de qué manera acceder a lo solicitado por el titular con fecha 2 de enero de 2025 podría perjudicar derechos de terceros. Finalmente, se constata que tanto la solicitud del titular como la presente resolución se producen dentro del plazo cuya prórroga se solicita.

RESUELVO:

I. **ACCEDER A LO SOLICITADO**, otorgando a **SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA COSAYACH YODO** una prórroga del plazo conferido mediante el Resuelvo III de la Resolución Exenta N°2 / Rol D-208-2024, de 5 días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo original.

II. **TENER POR ACOMPAÑADO** el documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece la Ley N°19.880, a los representantes legales de Sociedad Contractual Minera Cosayach Yodo, domiciliados para estos efectos en calle Amunategui N°178, Piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar a la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de Geología y Minería, domiciliada para estos efectos en Grumete Bolados N°125, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO

al interesado Alejandro Francisco Durán Nader; al correo electrónico indicado en el formulario de denuncia respectivo.



Carlos Jara Donoso

Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- Eliecer Fuentes Zenteno. Representante legal de Sociedad Contractual Minera Cosayach Yodo. Calle Amunategui N°178, Piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Ricardo Gatica Oviedo. Director Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de Geología y Minería. Grumete Bolados N°125, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

Correo electrónico:

- Alejandro Francisco Durán Nader: [REDACTED].

C.C.:

- Jefe de la Oficina Regional Tarapacá de la SMA.

Rol D-208-2024

